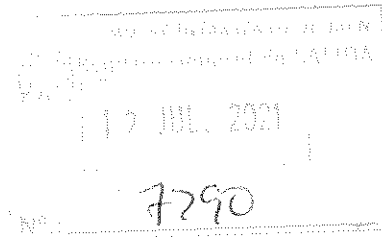




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONES
SOCIALES Y OFERTAS DE
EMPLEO PÚBLICO

DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo denominados OPERARIO JARDINERÍA

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de las Bolsas de Trabajo de OPERARIOS DE JARDINERÍA, clasificados en el Grupo E, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referidas Bolsas, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de certificado de escolaridad o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a la misma, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- f) Acreditar una experiencia profesional, relacionada con el puesto a cubrir, mínima de 1 año en empresas públicas o privadas como Operario de Jardinería. en la profesión y en la categoría objeto de la Bolsa correspondiente. La experiencia se deberá acreditar junto con la solicitud aportando Informe de Vida Laboral junto con certificación expedida por la Administración correspondiente, copia del Certificado de Empresa, nómina o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que la experiencia alegada corresponde a la ocupación y categoría objeto de la Bolsa.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

SEGUNDA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

TERCERA.- Para la baremación de los méritos aportados por las personas solicitantes, se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por el Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos en cada una de las categorías objeto de Bolsa.



Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la Categoría Tercera.

CUARTA.- En la presente convocatoria de Bolsas, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo correspondiente según los Anexos de las presentes Bases para cada una de las categorías objeto de Bolsa.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 08.

La experiencia como trabajador autónomo se acreditará con documento 036 de alta en Hacienda o TA-521 de alta en Seguridad Social o documentos equivalentes en los que aparezca la actividad económica objeto del alta e Informe de Vida Laboral

Estos documentos serán originales o fotocopias.

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada, según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

QUINTA.- El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases: Una primera fase consistente en la valoración de los méritos alegados y documentados por cada aspirante y una segunda fase consistente en la superación de una prueba práctica.

La prueba práctica consistirá en la realización de trabajos diarios (desbroce y uso de herramientas de jardinería, siega de césped, riegos, cavado y escarda de terreno) y otros que con excepcionalidad tienen que realizar el servicio de jardinería municipal

Únicamente pasarán a la fase de prueba práctica los/las 20 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos en cada una de las categorías objeto de Bolsa.

La fase de prueba práctica se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, la puntuación de cada aspirante por este apartado, será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada componente de la Comisión de Valoración.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista, y en caso de persistencia del mismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

SEXTA.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

La inclusión de un candidato, en la Bolsa correspondiente, no supondrá la adquisición de ningún derecho salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

SÉPTIMA.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsas de Trabajo, presentarán instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida.

Además deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia compulsada. La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén.

OCTAVA: Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén.

NOVENA: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

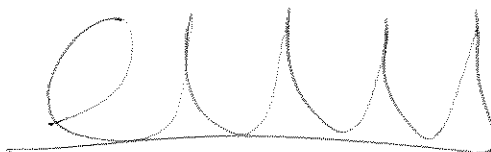
DÉCIMA: Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de Alcaldía.

Dado en Jaén, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



Fdo: Carlos Alberca Martínez



ANEXO I

OPERARIOS DE JARDINERÍA

A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en Otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,05 puntos

B.- Méritos por formación:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

